

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 20-02 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 20-02

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley.

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Pelegrina Genao Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Berta Altagracia Genao Rodríguez.**

ARTICULO 2.- La señora Eleodora Jiménez Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Aracelis Jiménez Rodríguez.**

ARTICULO 3.- Los padres de la menor Claudia Libeth Beltré Alcántara, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija menor por el de **Claudia Lisbeth Beltré Alcántara**.

ARTICULO 4.- La señora Danira Paredes Ramírez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Yadira Paredes Ramírez**.

ARTICULO 5.- La señora Francia Mercedes Polanco Valdez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Francisca Mercedes Polanco Valdez**.

ARTICULO 6.- La señora Juana Pineda Medina, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Olga María Pineda Medina**.

ARTICULO 7.- La señora Hipólita Nolberto García, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Mileivi Lisette Nolberto García**.

ARTICULO 8.- La señora Aleja Richiez Quezada, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Alejandrina Richiez Quezada**.

ARTICULO 9.- El señor Iban Alberto Concepción Matos, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Iván Alberto Concepción Matos**.

ARTICULO 10.- Los padres de la menor Mabelyn Nicole Cochón López, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija menor por el de **Nicole Cochón López**.

ARTICULO 11.- El señor Guillermo Félix Santiago Miranda, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Santiago Miranda**.

ARTICULO 12.- El señor Jaime Plutarco Castillo Eusebio, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Jaime Kelvin Castillo Eusebio**.

ARTICULO 13.- La señora Norberta Gerónimo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Lourdes Norberta Gerónimo**.

ARTICULO 14.- La señora Jovanny López Morales, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Jenny López Morales**.

ARTICULO 15.- La señora Leocadia Montás Martich, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Yolanda Montás Martich**.

ARTICULO 16.- La señora Cortinita Del Carmen Sánchez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Fidias Carmen Sánchez**.

ARTICULO 17.- El señor Armando Guillermo Tapia Rivera, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Armando Guillermo Tapia Rivera**.

ARTICULO 18.- El señor Felimón Castillo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Ramón Castillo**.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 21-02 que coloca en condición de retiro a varios oficiales, generales superiores y subalternos del Ejército Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 21-02

VISTO el Artículo 226 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, No. 873, de fecha 31 de julio de 1978.

VISTA la recomendación formulada por la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, de fecha 3 de enero del 2002.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El General de Brigada, E.N., Francisco E. Luciano Jiménez, queda puesto en condición de retiro.

ARTICULO 2.- El General de Brigada, E.N., Manuel Feliz Terrero, queda puesto en condición de retiro.

ARTICULO 3.- El Coronel, E.N., Carmelo Antonio Antigua Then, queda puesto en condición de retiro.